



**DR. CLAUDIO D. MUSACCHIO**

Profesionales en Ciencias Económicas

[musacchioclaudio@gmail.com](mailto:musacchioclaudio@gmail.com)

# IMPUESTO CEDULAR POR PERÍODOS FISCALES

Definiciones

Alcance, determinación y  
procedimiento simplificado.

# ALCANCE

EL IMPUESTO CEDULAR RIGE PARA LOS AÑOS FISCALES QUE SE INICIEN A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018 Y SE APLICA A LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR PERSONAS HUMANAS Y SUCESIONES INDIVISAS SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

## PERÍODO FISCAL 2020 EN ADELANTE

**A partir del ejercicio 2020, los intereses que no gocen de la exención establecida en el artículo 26 inciso h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias tributarán según la escala del artículo 94. De este modo, quedarán sujetos al impuesto cedular.**

h) Los intereses originados por los siguientes depósitos efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la ley 21.526 y sus modificaciones: en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de lo que establece la legislación respectiva. A efectos de la presente exención, se restablece la vigencia de las normas derogadas por los incisos b), c) y d) del artículo 81 de la ley 27.430, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la ley del impuesto para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país.

La exención dispuesta en este inciso también comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, y en la medida en que no resulten comprendidos en el párrafo anterior. *(Segundo párrafo incorporado por Ley N° 27638, con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes)*

- **Dividendos y utilidades asimilables. Artículo 97**
- **Operaciones de enajenación de títulos valores, monedas digitales y demás valores. Artículo 98**  
Acciones, valores representativos, certificados de depósitos de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores.
- **Enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles. Artículo 99**

# PERÍODO FISCAL 2019

- **Intereses o rendimientos:**  
Depósitos bancarios con cláusula de ajuste, depósitos a plazo fijo en moneda extranjera, bonos y demás valores.
- **Dividendos y utilidades asimilables.**
- **Operaciones de enajenación de títulos valores, monedas digitales y demás valores:**  
Acciones, valores representativos y certificados de depósitos de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores.
- **Enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles**

## Importante

Los intereses, rendimientos o rentas generadas por obligaciones negociables, títulos públicos, cuotapartes de fondos comunes de inversión y contratos de fideicomisos financieros, se encontrarán exentos del impuesto, siempre que estos sean colocados por oferta pública.

# PERÍODO FISCAL 2018

- **Intereses o rendimientos y descuentos o primas de emisión:**  
Depósitos bancarios, títulos públicos, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores.
- **Dividendos y utilidades asimilables.**
- **Operaciones de enajenación de títulos valores, monedas digitales y demás valores:**  
Acciones, valores representativos y certificados de depósitos de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales - incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derechos sobre fideicomisos y contratos similares-, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores.
- **Enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles.**



DR. CLAUDIO D. MUSACCHIO

Profesionales en Ciencias Económicas

[musacchioclaudio@gmail.com](mailto:musacchioclaudio@gmail.com)

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DEL INGRESOS PÚBLICOS